

EL COSTARICENSE.

EPOCA II--TRIM. 3º

Periódico Semanal.

Nº 41.

Se admiten gratis los comunicados de conveniencia pública; se insertan avisos por un precio equitativo.

SAN JOSÉ, ABRIL 10 DE 1875.

Se publicará semanalmente. El número suelto vale cinco centavos. La suscripción por semestre un peso.

EL COSTARICENSE

Don Leon Fernandez.

o Durán
o colombiano
o de Guardia
Tú lo quisiste Fraile Mosten. Tú lo tuviste, tú te lo ten. Don Leon pide pruebas de los cargos que le ha hecho "El Costaricense;" y yo, sumamente complaciente, voy á dárselas.

Le dije que estando ya con el carácter de Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica en Londres, aunque no recibido como tal, cosa que sucedió pocos dias despues, habia hecho ostentacion de haber impedido la aceptacion de la letra de £ 7,000 para pagar el dividendo del empréstito del 6 0/0, lo cual habia producido la baja de nuestro crédito. La prueba se encuentra en la contestacion del Señor Don Luis D. Saenz.

Don Leon dice en el nº 13 de "La Voz del Proscrito," que desde Junio de 1873 se separó de la casa Medina & C^a, que era á cargo de quien se habia girado la letra; y el hecho pasó entre 28 á 30 del mismo mes.—Si Don Leon no era ya socio de la casa, ménos puede explicarse la oficiosidad de dañar el crédito de la República sin interes particular.

Separado Don Leon, solo quedaban dos socios, y como el giro era imputable á los fondos que uno de ellos habia puesto á la órden de la Nacion y de ninguna manera á los de la Sociedad en comun, ménos puede concebirse el interes de Don Leon en perjudicar grave y gratuitamente los intereses de Costa-Rica.

Le dije que solo habia sido Ministro por dos meses y que se habia hecho pagar por ese servicio £ 2,000.—Me equivoqué, no fueron dos meses, fueron solo 29 dias; esto es, lo trascurrido desde el 1º al 29 de Julio.—Véanse, la misma carta y las copias del Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Que pretendió sorprender á esta Secretaría y pretendió nuevo pago por cuenta de Ministro y Agente financiero. Véanse la cuenta de Medina & C^a en que aparece pagado de £ 2,000 desde 31 de Octubre de 1873, y su nota de 2 de Enero de 1874, fechada en San José, en que cobra \$ 7,000, más lo que prudentemente juzgue el Gobierno que debe indemnizarse.—Y téngase en cuenta que las dos partidas no coinciden si quiera en cantidad.

La casa de Medina & C^a le dió

ó no le dió las £ 2,000.—Si se las dió, no ha debido venir á reclamar \$ 7,000; si no se las dió, la casa ha pasado una cuenta falsa. Pero no, esto último no lo creo ni lo concibo en la honradez del Señor Medina; y el Señor Don Leon debia saberlo pues permaneció en Paris hasta Noviembre de 1873, viviendo en la misma casa de comercio y constantemente ocupado en el escritorio. ¿Cómo explica, pues, Don Leon esta doble partida?

Las £ 900 que le tocaban en cada pago de £ 4,000 á los constructores del vapor, y la intervencion de los Señores Grant, Brodie & C^a, se prueban con las certificaciones de la Secretaría de Hacienda.

"Yo estuve (dice Don Leon) como agente financiero de la República desde Agosto de 1872 que salí de Costa-Rica, hasta Marzo de 1873 que regresé de Europa."

¿Pudiera Don Leon decirnos qué Gobierno lo nombró en Agosto de 1872, Agente financiero de la República? Don Leon puede engañar á todo el mundo, ménos á los Costaricenses que saben á que atenerse respecto á sus aseveraciones.

Don Leon fué nombrado Agente financiero de la República en 28 de Abril de 1873, no en Agosto de 1872 como él afirma. Véase la certificacion del Señor Secretario de Hacienda; y comparándola con la del Señor Secretario de Relaciones Exteriores, se nota desde luego que tal nombramiento de Agente financiero, coincide con el de Ministro Plenipotenciario, en la fecha.

Dijimos en el número 34, que el Señor Pinto, se negó á mandarlo á Europa en el mes de Agosto de 72, fecha que cita Don Leon; y esta es una verdad que no puede desmentir por que hasta ese punto no puede llegar su atrevimiento. Si pues, el encargado del Poder Ejecutivo rehusó mandarlo y no le dió carácter oficial ni comision alguna, por qué data su condicion de Agente financiero desde Agosto de 1872? ¿Porqué se fué? ¿Quien lo mandó? Mas adelante se hallará la explicacion.

Aunque el nombramiento de Don Leon como Ministro y Agente financiero se verificó en Abril de 1873, Don Leon no llegó á Europa sino en Junio del mismo año, y no empezó á funcionar sino el 1º de Julio siguiente. Los poderes se le retiraron en 29 del mismo mes, luego solo fué Minis-

tro y Agente por 29 dias. ¿Y por semejante servicio se hace pagar \$ 15,000 segun su propia confesion! ¿Qué desinterés, qué patriotismo!

No se diga que en 5 de Setiembre volvió Don Leon á recibir poderes como Agente financiero (lo que, sea dicho de paso, prueba que los primeros fueron retirados y así lo comprendió Don Leon,) pues que el nombramiento y los poderes no pudieron llegar á Europa sino en Octubre; y es demasiado sabido que él no usó de ellos, ni dió señales de vida como tal Agente, y que se embarcó de regreso para Costa-Rica el 17 de Noviembre del mismo año.

Don Leon para paliar la explotacion hecha por él al Tesoro de su patria, multiplica el tiempo y los cargos á fin de no aparecer cobrando \$ 15,000 por un servicio de 29 dias.—Multiplica tambien los viajes de ida y de vuelta á Europa, haciendo cuatro de dos únicos en que tuvo carácter oficial. El primer viaje no lo hizo sino por despacho en vista de la negativa del Señor Pinto; y como hasta despues de su regreso á Costa-Rica fué que vino á obtener el nombramiento de Ministro y de Agente, su viaje de vuelta es la consecuencia del despacho que originó el primero.

Su residencia en Europa! Su funesta residencia debió decir, para hablar alguna vez la verdad.

Cierto es que Don Leon presentó al Secretario de Hacienda sus cuentas por 21,600 y pico de libras esterlinas, y que esas cuentas están arregladas y comprobadas. Sobre esto no se le ha hecho cargo alguno.

Pero no son acusaciones de brujería, sortilejos ni encantamientos las que le he hecho como estafador, perjuró y traidor; no, son verdades, amargas es cierto, pero verdades que probamos con documentos.—Yo lo he acusado así, como hombre público y en el cumplimiento de sus deberes oficiales, único carácter en que lo he atacado y lo ataco: la vida privada es sagrada para mí aunque no lo sea para Don Leon.

¿No estaria muy bien pagado un Ministro y Agente financiero, con £ 200 mensuales y \$ 3,000 para gastos de transporte? ¿Y si solo 29 dias ejerció Don Leon esas funciones, no habria sido una brillante recompensa la suma de \$ 4,000? ¿Esos \$ 11,000 mas que ha tomado del Tesoro público no son indebidos? ¿Qué nombre tie-

ne semejante proceder? ¿El contratar un vapor en nombre de la República por £ 15,500 y pasar en cuenta £ 20,000, cómo se llama en castellano? ¿El recibir £ 900 en cada pago como precio de la comision convenida, qué nombre tiene?

En todo esto hay desvergüenza, estafa y perjurio. Desvergüenza en cobrar mas de lo que se ha ganado; de lo que se ha ganado no, por que no se ha ganado, sino de lo que se quiere usurpar. Estafa hay en hacer un Ministro, Agente financiero ó simple recomendado, una compra por un precio, y dar cuenta de otro mayor para apropiarse la diferencia. Traidor es á su patria el que trabaja en su daño y contra los intereses de esta; el que pide y solicita elementos para llevarle la guerra.—Todo esto queda justificado en las pruebas que se publican.

Dice Don Leon: "Trata" El Costaricense" de explicar mi oposicion á la administracion Guardia por despacho á causa de no haber obtenido una cartera, olvidándose de que tres veces me ha sido ofrecido un Ministerio y otras tantas lo he rehusado, como pueden testificarlo el mismo Guardia, y los Señores Doctor Don Lorenzo Montúfar—entonces Secretario de Relaciones Exteriores, el General Don Pedro Quiroz—entonces y ahora "factotum" en el Gobierno, y el yerno de Guardia Don Adolfo Bonilla, en cuya casa y á cuya presencia, los Señores Montúfar y Quiroz me ofrecieron la Presidencia de la República, en una de tantas veces, ofrecimiento que rehusé como habia rehusado el Ministerio."

Todo Costaricense al leer el párrafo que acabo de copiar, no ha hecho otra cosa que reirse y traer á la memoria una ocurrencia muy conocida entre nosotros y que tuvo lugar entre un general y un Don José, á quien por ridiculizarlo le hacian creer que era el llamado á la Presidencia.

Jamas habria imaginado que Don Leon viniera á caer en una mania tan ridícula, y mucho ménos que tuviera el candor de decirlo por la prensa.

No es que me he olvidado de que á Don Leon se le haya ofrecido Ministerio, es que no ha llegado á mi noticia; y si fuera verdad tanta mentira, seria esta la única vez que Don Leon hubiera obrado con patriotismo para no resolverse á aceptar un puesto en perjuicio del pais.

Pero todas las cosas tienen su explicación lógica, y lo que afirma Don Leon la tiene y muy sencilla.

Don Leon fué opositor á la Administración Guardia, cinco ó seis días despues de la elección, á la cual contribuyó, ¿por qué? Por patriotismo, seguramente. —Pero prosigamos. Su oposición fué sistemática, implacable y cruel. —¿Por qué admitió el cargo de Ministro en el Perú tan luego como se le propuso? Por patriotismo también. ¿Por qué fué á Europa en 1872 y estuvo allí al lado del General Guardia? Por idem. ¿Por qué aceptó la condición de socio industrial de una casa de comercio fundada por el mismo General Guardia? Por idem idem. ¿Por qué á su vuelta de Europa visitaba constantemente á ese mandatario de quien era opositor? Por otros mas idem. ¿Por qué fué á servir como Ministro y Agente financiero de ese Gobierno tan desacreditado como él llama? Por muchísimos mas idem. ¿Por qué en fin á su vuelta de Europa y en sus viajes á San José, estaba siempre en la casa del General Guardia hasta que se desvanecieron sus soñadas ilusiones? Por un millón de idem juntos.

El General Guardia, el General Quiroz y Don Adolfo Bonilla dicen que no es cierta la aseveración de U., Señor Don Leon; y por lo que hace al Dr. Montúfar le corro traslado al remitido que de este Señor se inserta.

No hay necesidad de decir más sobre el desvarío del párrafo que escribió Don Leon y que dejó copiado: él queda contestado con la risa de los Costaricenses.

Correspondiendo los gratos recuerdos de U. y parodiándole le digo: busque algo nuevo que decirme, porque ya me sé de memoria aquello de mercenario y hambriento. ¿Qué quiere U., Señor Don Leon, yo no he tenido como U., ó no he querido engordar ó llenar mi estómago con las gangas que U. ha sabido atrapar! Todo va en dichas ó en génius, U. ha arrojado pelillos á la mar y se ha vuelto rico y opositor, y yo pobre y consecuente.

U. me hace en el n.º 11 de su periódico, el cargo de no haber demandado en Europa á Don Manuel Alvarado cuando llevaba comisión para ello. Dígame, Don Leon, me hace U. ese cargo formal, ó es puro gracejo de U.? Vea el n.º 34 de este periódico en que hablo de este asunto é invoco el testimonio de Don Luis D. Saenz que era quien debía darme los poderes; lea la carta que escribí á este Señor y la pregunta que le hago acerca de la veracidad de los hechos de que apelo á su testimonio; lea U. su contestación afirmativa; y por último, llame en su auxilio á su conciencia, si es que la tiene. Pero prescindamos de todo esto y vamos á lo positivo. Si U. puede justificarse de cualquiera manera, no le exijo prueba plena, me bastarán indicios, que se me dieron los poder-

res, que se me presentaron los documentos en qué fundar los cargos, ó que se me dió un solo centavo para expensas ó gastos de la comisión, me declaro vencido, rendido y humillado, y dispuesto á servir á U. de rodillas; mientras tanto, tengo el derecho de decirle que no dice verdad: y advierta U. que lo puedo probar con U. mismo.

Una última observación sobre la ridícula ocurrencia que con el candor de un niño expresa Don Leon cuando afirma haber rehusado la Presidencia.

Segun asegura Don Adolfo Bonilla, fué en el año de 1872 y durante la ausencia en Europa, del Presidente, que estuvo en su casa Don Leon y que el Doctor Montúfar lo visitó allí. ¿Se ha supuesto Don Leon, que persona alguna con sentido comun crea que en la misma casa de los hijos del General Guardia, con anuencia de uno de ellos por lo ménos, se tramara una revolución para derrocar á su padre? Porque no se puede suponer que en 1872 se tratara ya de una candidatura para 1876.—Si seriamente y á lo de Don José, creyó que podía ser Presidente, no ha debido decirlo, porque demasiado talento tiene para comprender el ridículo en que semejante ocurrencia lo coloca.

Ya ve, Don Leon, que no me he retirado de la polémica, y que estoy tan pronto á la defensa como al ataque, siempre que U. se venga con algo nuevo que merezca los honores de una contestación.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Señora:

El deseo de que jamas se interrumpan las gratas relaciones de amistad que felizmente existen entre Costa-Rica y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, me determina á nombrar al Sr. Licdo. Don Leon Fernandez Enviado Extraordinario y su Plenipotenciario cerca de Vuestra Majestad.

Ruego á V. M. que se digne admitir benévola y amablemente al expresado Sr Fernandez y darle entero crédito en cuanto diga de parte de mi Gobierno y muy especialmente, cuando asegure á V. M. que deseo que Dios mantenga en su santa guarda al Poderoso Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y lo colme de todo género de felicidades.

Dignese V. M. aceptar los sentimientos de alta consideración y profundo respeto con que tengo á honra asegurar que soy de V. M.

Leal y Buen amigo.

(F.) TOMAS GUARDIA.

(F.) LORENZO MONTÚFAR.

Abril 28 de 1873.

Es copia.

Palacio Nacional. — San José, Abril 5 de 1875.

JIMENEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Grande y Buena amiga:

El Sr. Don Leon Fernandez fué acreditado por mí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M.; pero asuntos importantes de mi Gobierno me obligan á conferir al Sr. Fernandez otro empleo y á suplicar á V. M. se digne tenerlo por retirado de las altas y elevadas funciones cerca de V. M. que como Ministro habia desempeñado.

Doy á V. M. las mas expresivas gracias por la benevolencia con que en la Corte de Londres haya sido recibido el expresado Sr. Fernandez y tengo á muy alta honra repetir que soy de V. M.

Leal y Buen amigo.

(F.) TOMAS GUARDIA.

(F.) LORENZO MONTÚFAR.

Junio 19 de 1873.

errado ver Copia del 19 Set 1873

Es copia.

Palacio Nacional. — San José, Abril 5 de 1875.

JIMENEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José, Enero 2 de 1875.

Señor:

En contestación á la atenta nota de V. E. de fecha de hoy, me hago la honra de decir: que para poder pasar una cuenta detallada de mis gastos, seria necesario presentar también todos los justificantes, cosa que hasta cierto punto es imposible puesto que hay muchos gastos de que no se acostumbra pedir recibo y otros de que nadie se cuida de recojerlos. Por otra parte, me parece que tal práctica es inusitada, tratándose de una persona á quien se ha hecho la honra de conferirse la representación del país.

No me es posible decir á V. E. otra cosa sino que en ámbos viajes y residencia, he gastado de mis propios fondos la suma de (\$ 7,000) siete mil pesos, fuera de lo que debo á la casa de Medina & C^a de Paris por suplementos que me hizo y cuya cuenta debe hallarse en la Secretaría de Hacienda.

Respecto de los honorarios que deban señalármese, y que yo los considero como una compensación de lo que he dejado de ganar en mi profesión y negocios de comercio, lo dejo enteramente á la rectitud y justicia de las personas del Gobierno.

Soy de V. E. atento y seguro servidor,

LEON FERNANDEZ.

A S. E. Don Luis D. Saenz Secretario de Relaciones & C.

Es copia.

Palacio Nacional. — San José, Abril 3 de 1875.

JIMENEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

JOAQUÍN LIZANO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Certifico: que habiendo traído á la vista los documentos á que se refiere la petición de esta fecha, elevada á la Secretaría de mi cargo por el Sr. Dr. Don Uladislao Duran M., el tenor de ellos, en la parte solicitada, es como sigue:

“Legacion de Costa-Rica.—Londres, 16 de Agosto de 1874.—Señor Ministro.—Tuve el honor de decir á V. E. en mi comunicación de 2 del corriente, que me habia dirigido á los Señores Alex. Stephen & Sons, de Glasgow, pidiéndoles explicaciones sobre el negociado de un vapor de guerra por cuenta de la República y que esperaba su respuesta. Llegó al fin ésta en los términos que V. E. verá por la copia adjunta y que es una negativa perentoria á suministrar aquellas explicaciones.—

Por supuesto, una contestación de esta naturaleza no resuelve nada, ni deja á cubierto la reputación de quien la da, si tiene una idea clara y elevada del honor.—Dirijime de nuevo á los Señores Stephen & Sons, tratando de hablar á este sentimiento y en el estilo firme y sin fugios que mi deber y aquella singular respuesta me imponian. En mi carta de 10 de Agosto les pido que me expliquen en qué consiste la irregularidad de exigir del Gobierno de Costa-Rica el precio de £ 20,000—por el vaporcito de guerra, cuando se contentan con la suma de £ 15,500, haciendo perder así al Gobierno £ 4,500 en provecho de un tercero. En segundo lugar les advierto que no determinan los pagos que se les han hecho, entre los cuales el último suscita algunas dudas. [El de 23 de Agosto de 1873, cuando el Señor Fernandez no tenia poderes, pues la revocación de todos sus poderes le fué notificada desde el 29 de Julio anterior.] Mi tercera observación versa sobre la duda que deja en el ánimo el precedente del contrato principal respecto de la perfecta regularidad del convenio de rescisión de 18 de Octubre de 1873 y por el cual se condena al Gobierno de Costa-Rica á perder £ 6,200 sobre un valor de £ 15,500—apenas, convenio que yo tenia derecho de suponer tan poco equitativo como el primero.—Entro en seguida en consideraciones que V. E. se dignará leer en la copia que acompaño y concluyo preguntando á los Señores Stephen & Sons si estarían dispuestos á hacer concesiones sobre la indemnización de £ 6,200—que se reservaron segun dicho convenio de 18 de Octubre.—Era difícil que los referidos Señores Stephen & Sons guardaran el silencio que les fué aconsejado, sin duda, por la casa de Paris que intervino en el negocio.—Al primer punto relativo al precio del vapor, aunque en mi segunda carta no les hablo sino de la simple pérdida de £ 4,500 con cláusula secreta ó sin ella dicen: “No hubo cláusula secreta en el convenio original, pero á fin de que se nos concediese el contrato quedó entendido que daríamos al Señor Fernandez una comisión liberal y así lo hicimos cada vez que él ó su Agente efectuaron los pagos.” Eran cinco estos pagos, que á razon de £ 3,100 cada uno suman £ 15,500. Contestan al segundo punto, que la cantidad de £ 6,200, correspondiente á dos pagos fué todo lo que recibieron con anterioridad al convenio de 18 de Octubre de 1873 del Señor Fernandez ó su Agente, despues de reconocerle y pagarle la comisión convenida (£ 900 por cada £ 4,000). De modo que la fecha de uno de los tres pagos, efectuados, segun los Señores Medina & C^a en 17 de Abril, 9 de Junio y 23 de Agosto de 1873 es ficticia y ha sido considerablemente adelantada sin duda la última de 23 de Agosto [lo que confirma mi sospecha], pues añaden que despues de la cancelación del contrato

[18 de Octubre de 1873] el Señor Fernandez y las partes que adelantaron los dos primeros pagos, á fin de perder lo ménos posible, les dieron instrucciones para continuar la construcción del buque y ya completo, utilizarlo de cualquier manera. Así lo verificaron adquiriendo en esta virtud el derecho de exigir el tercer pago, que se les hizo en una letra de £ 3,100, renovada desde entónces de tiempo en tiempo. Al principio de su carta como V. E. verá en la copia inclusa, observan los Señores Stephen & Sons que yo no he puesto en duda la autoridad del Señor Fernandez para celebrar los contratos mencionados. Así es, en efecto, por que el cuestionarla no conducía al fin que me propuse; sin embargo, V. E. se servirá notar que el Señor Fernandez no tenía el 18 de Octubre de 1873 poder alguno, que yo sepa para celebrar contratos en nombre del Gobierno. En cuanto á las concesiones que estarían dispuestos á hacer sobre las £ 6,200--retiradas como indemnización, la respuesta de los Señores Stephen & Sons es negativa y además da á entender que, en caso de volver al primer contrato, no se contentarían solamente con el precio de £ 20,000 si no que exigirían compensación por los perjuicios que les ha causado la demora.....

[F.] Manuel Maria Peralta.—
Legación de la República de Costa-Rica.—Londres, 15 de Setiembre de 1874.—Señor Ministro.....

Así lo he verificado en cumplimiento de mi deber, y no sin éxito, sobre todo si se tiene en cuenta la muda reserva que se impusieron los interesados y el concierto que se estableció entre ellos para proteger sus mútuas conveniencias, á lo ménos en lo relativo á la parte mas esencial del asunto, á saber, el precio real del buque, que no es de £ 20,000 sino de £ 15,500--segun me informaron los Señores Grant, Brodie y C^o, ahora en liquidación, corresponsales en Londres, de los Señores Medina & C^o y mas tarde, segun su propia confesion, los Señores Alexander Stephen and Sons, de Glasgow, constructores del buque. Los Señores Grant, Brodie y C^o no tenían ni noticia del precio de £ 20,000 convenido posteriormente entre aquellos constructores y el representante del Gobierno. Ellos (Grant, B. y C^o) fueron los primeros mediadores y con ellos se estipuló, bonafide, el precio de £ 15,500, elevado luego á £ 20,000, con el objeto dicen los Señores Stephen & Sons, de que se les diese la preferencia. Las comunicaciones que tuve la honra de dirigir á V. E. en 15 de Julio, 2 de Agosto y 16 de Agosto, sobre todo esta última, con las copias adjuntas de la correspondencia cambiada con los Señores Stephen & Sons y Medina y C^o, contienen todos los datos que me ha sido posible obtener y constituyen la historia de la negociacion y sus comprobantes.....

[F.] Manuel M. Peralta.....
Agosto 10, pagado al Señor D. Leon Fernandez, Ministro de Costa-Rica £ 2,000 0/0 e 25/40 50,800.....
Paris, 31 Octubre de 1873.
(F.) Medina & C^o—Leon Fernandez.
A fojas 60 á 62 aparece en el libro respecto de poderes conferidos, que el Licenciado Don Leon Fernandez fué nombrado en veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres Comisionado Especial, para negociar y firmar contrato de empréstito.

Así mismo aparece en el libro nominado á fojas 75 y 76 que al referido Licenciado Don Leon Fernandez se le concedieron en 5 de Setiembre de 1873 amplios y absolutos poderes y facultades para hacer firmar y fene-

cer todas las negociaciones que faciliten al Gobierno fondos para la conclusión del Ferro-carril y para el pago de intereses y amortización de los empréstitos.

Dada en el Palacio Nacional, en San José, á los ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—
LIZANO.

San José, Abril 2 de 1875.

Señor Don Luis D. Saenz.

Muy Señor mio que aprecio:

Suplico á U. que en obsequio de la verdad y de la justicia se sirva contestarme á continuacion las siguientes preguntas:

1^a Si es cierto que U. desempeñó la Legación de Costa-Rica en Londres hasta el 1^o de Julio de 1873.

2^a Si es cierto que desde ese dia fué que Don Leon Fernandez empezó á funcionar en Europa con carácter oficial conocido y como Ministro Plenipotenciario en aquella Corte.

3^a Si le consta que dicho Sr. Fernandez hizo ostentacion de haber sido el que impidió que la casa de los Señores Medina y C^o aceptase un giro del Gobierno por £ 7,000 para pagar el dividendo del empréstito del 6 0/0.

4^a Si añadió aunque si hubiera estado en Europa cuando la misma casa aceptó el giro de las £ 42,000, dicho giro no hubiera sido aceptado.

5^a Si le consta la baja que el mismo crédito tuvo tan luego como se verificó la protesta de las £ 7,000.

6^a Si le consta, por haber visto los documentos, que el General Guardia, por medio del Dr. José Ignacio Trujillo, puso en la casa de los Señores Medina & C^o £ 58,000 para hacer honor á los giros y al crédito del Gobierno.

7^a Si son verídicas todas las aseveraciones que apelando al testimonio de U. hace "El Costaricense" n^o 34, correspondiente al 10 de Febrero último.

Suplico á U. igualmente se sirva autorizarme para hacer de su contestacion el uso que me convenga.

Quedo de U. atento servidor
ULADISLAD DURAN M.

Sr. Dr. Don Uladislao Duran M.

San José, Abril 2 de 1875.

Muy Señor mio que aprecio:

En contestacion á su atenta de esta fecha, y en obsequio de la verdad y de la justicia, debo decir á U. que son ciertas en todas sus partes las siete preguntas que ella contiene.

Puede U. hacer de esta contestacion el uso que le convenga.

Quedo de U. atento servidor.

LUIS D. SAENZ.

MATRIMONIO.

El Domingo 4 del corriente, á las ocho de la noche, se verificó el enlace de la Señorita Doña Angélica Guardia, con el Señor Don Saturnino Lizano.

El acto tuvo lugar en el salon principal del Palacio en que reside S. E. el General Presidente, padre de la desposada.

Hizo el matrimonio el Señor Presbítero Don Ramon I. Cabezas, quien tambien veló á los novios el siguiente dia: sirvieron de padrinos el Señor Don Joaquin Lizano y la Señora Doña Cristina Guardia de Fernandez.

El Señor Presidente y su Señora hicieron un convite bastante general, para el casamiento de su

hija. Con muy pocas excepciones, indudablemente justificadas, los convidados acudieron á la invitacion.

Una inmensa concurrencia presenció el matrimonio á que aludimos, acompañando al Jefe de la República en ese acontecimiento doméstico; estaban muchas personas notables por sus antecedentes y posicion social; los principales funcionarios, los Cónsules de varias naciones extranjeras, y los amigos particulares del Presidente.

Los seis salones, cuatro apartamentos y aun las galerías del Palacio Presidencial, estaban llenos de Señoras y Caballeros: despues que pasó la ceremonia religiosa, una de las bandas militares amenizó aquella agradable velada.

La parte baja de la entrada al Palacio se convirtió instantáneamente en un animado salon de baile; y á las doce de la noche se sirvió una magnífica cena, prolongándose la reunion hasta eso de las tres de la mañana.

El General Presidente y su Señora hicieron los honores á todos los concurrentes, con la mayor cortesanía, franqueza y esquisita finura.

Un grupo bastante considerable de personas del pueblo, llenaba la parte baja é interior del Palacio; todas ellas fueron convenientemente obsequiadas.

Deseamos al Señor Lizano y su Señora, felicidad nunca interrumpida: la merecen por sus distinguidas circunstancias personales.

Aquí concluiríamos, como cronistas, si la funcion del dia 4 no despertara en nuestro ánimo consideraciones de un orden mas elevado, que no han podido ocultarse á ninguno de los que concurren á aquella fiesta.

El General Presidente debe estar satisfecho de la espontaneidad con que tantas personas acudieron á rodearle, á causa de un acontecimiento de familia, que si bien nada tiene que ver con el Gobernante, interesa vivamente el corazon del hombre, del padre que al enlazarse una hija, comprende que de ese suceso se derivará, en gran parte, la felicidad ó la desgracia que la reserve el porvenir.

Cualquiera de los grandes salones de esta Capital, habria sido insuficiente para la concurrencia que en la noche del dia 4 llenaba el Palacio Presidencial.

Los que han dicho que el General Guardia carece de círculo, se han equivocado: están desmentidos por los hechos, que tienen una elocuencia mas persuasiva que los mejores discursos.

Aquellos que, lejos de aquí, han creído que el General Guardia vive rodeado de un enjambre de bayonetas, se habrian sorprendido al verle, en la funcion del 4 de este mes, como en otras muchas ocasiones, sin edecanes, sin aparato militar, de una manera inusitada tratándose de Jefes que están al frente del Ejército de un pais.

Los que se hayan formado bajo un Gobierno diferente al nues-

tro, tienen naturalmente otras ideas, diversos hábitos y costumbres; pero si algunos de ellos asistieron á la reunion de que tratamos, han podido contemplar un ejemplo de noble sencillez republicana, al ver al General Guardia conducirse como cualquier otro ciudadano; al ver al Jefe de una Nacion, que, cuando no se halla ejerciendo funciones oficiales, rompe por completo con la etiqueta cortesana, y á nadie hace sentir su elevada categoría, la superioridad del puesto en que está colocado.

Si: la funcion que á grandes rasgos hemos descrito, exceptuando lo inusitado de tan gran concurrencia, fué una verdadera fiesta de familia, que estamos seguros dejará un grato recuerdo en todos los que á ella concurren.

Señor Redactor de "El Costaricense".

Separado, como U. sabe, de la política y del movimiento de los partidos hace algun tiempo que no escribo sobre asuntos de Gobierno.

Suelo ver mi nombre mas ó ménos severamente tratado en publicaciones de diferentes personas, y guardo silencio.

Un hombre aislado y fuera de las aspiraciones de los círculos que se disputan el poder, es en política un cadáver que solo puede moverse por actos de galvanismo.

He visto el n^o 13 de "El Proscrito" y en él un párrafo que me hizo el mismo efecto fisiológico que la pila de Volta.

He aquí el párrafo.

"Trata "El Costaricense" de esplicar mi oposicion á la administracion "Guardia por despecho á causa de no haber obtenido una cartera, olvidándose de que tres veces me ha sido ofrecido un Ministerio y otras tantas lo he rehusado, como pueden testificar el mismo Guardia y los Señores "dr. don Lorenzo Montúfar, entonces "Secretario de Relaciones Exteriores, "el General don Pedro Quiros, entonces y ahora "factotum" en el Gobierno, y el yerno de Guardia don Adolfo Bonilla, en cuya casa y á cuya presencia los Señores Montúfar y Quiros "me propusieron la presidencia de la "república, en una de tantas veces, ofrecimiento que rehusé como habia "rehusado el Ministerio."

Este párrafo me hace una imputacion severa de deslealtad, y supone en mí pretensiones que, si las hubiera tenido alguna vez, me habrian conducido al colmo del ridículo.

A un Ministro no le es permitido entrar en combinaciones contra el Presidente.

A un Ministro no le es lícito traicionarle á su Jefe.

El Secretario de Estado que conspira, que fomente las revoluciones y que, abusando de su elevado carácter, hiera ocultamente al primer magistrado de la Nacion, se hace indigno de la confianza pública, y acreedor al anatema de la historia.

Durante el tiempo que serví el Ministerio fui leal al General Guardia, y ningun partido puede echarme en cara un acto de perfidia.

Para ofrecer la presidencia, no basta el poder de un Ministro. Se necesita una influencia que, si yo hubiera imaginado tener, me habria hecho merecedor del ridículo mas sangriento y del escarnio mas acerbo.

Cita el Señor Fernandez á Don Adolfo Bonilla como testigo. Yo tambien lo cito. Invoco su testimonio.—Creo que será sincero y que dará fe de que no es cierto lo que el párrafo pre-

inserto de "El Proscrito" dice del General Quiros y de mí.

San José, Abril 2 de 1875.

Lorenzo Montúfar.

A NEPTUNO.

Perdona, Neptuno amigo,
Si con arrogancia suma
Hoy mojo en tinta mi pluma,
Para conversar contigo.
Que es arrogancia, á mi ver,
Segun se suele decir,
El meterse uno á escribir
Sin saber ántes leer.
Mas si me faltare tino
Para lo que decir quiero,
La falta de mi tintero
La suplirá el del vecino.
Que es mas sencilla la copia,
Y hoy es moneda corriente,
Beber en ajena fuente
Si está sucia el agua propia.
Y tras digresion tan seria,
Nuevamente tu perdon
Solicito y atencion,
Que voy á entrar en materia.
Nuestra buena mensajera
La Fama, ayer me contó
Que Vulcano te atacó
A pesar de su cojera.
Al pronto me sorprendí,
La Fama siguió cantando,
Yo atento la fui escuchando,
Y todo lo comprendí. . . .
Muy bravo, por vida mia,
Con su olorillo á Priapo,
Estaba ese Dios tan guapo;
Vulcano el de la herrería.
Supe que el Dios del Hollin
Habló mal de ciertas gentes
Y quiso clavar sus dientes
En ellas, con no buen fin.
Mucho este rencor me extraña,
Mas tú que tienes memoria
¿Recuerdas alguna historia.
Que justifique su saña?
Conducta tal no se explica
Sin algun antecedente;
Lo demas fuera imprudente,
Y esto á nadie justifica.
Que un ataque tan cruel,
Ni es justo ni se comprende,
Pues la gente á quien ofende
Jamás se ha ocupado de él.
O estará el pecado oculto
De esa gente y su maldad
En que á tan gran Majestad
No le rindió jamas culto.
No fuera ménos cruel
Que en vez de tanta arrogancia,
Estudiara la distancia
Que hay de esas gentes á él?
Perdona, si ante tus aras
Uso un lenguaje profano,
Pero, quién mete á Vulcano
En camisa de once varas?
Supe que era tal su saña,
En medio de su flaqueza,
Que con harta ligereza
Se ocupó tambien de España.
¿Valgame tu majestad!
Cuanto podria aqui decir
Si pudiera prescindir
De mi propia dignidad.
¿Quién es ese Dios impio
Que con sarcástico labio
Y pretensiones de sabio
Habla con tanto albedrío?
¿Cómo ha podido juzgar,
Desde su caverna oscura,
Esa tierra á cuya altura
Ninguna otra osó llegar?
¿Qué Pueblo tuvo á Numancia?
¿Que escuadra fué á Trafalgar?
¿Quién supo siglos luchar
Con tan gloriosa constancia?
¿Quién los mentidos altares
Aqui los redujo á trizas?
¿Y quién convirtió en cenizas
Sus buques en estos mares?
¿Quién con tan grande heroismo
Y un Pendon lleno de gloria
Escribió un Mundo en la historia
Que convirtió al Cristianismo?
¿Quién vió en su seno nacer

Al gran escritor Cervantes
Y tantos hombres brillantes
En el humano saber?
Y quién. . . . Mas basta de historia
Que es infeliz quien la increpa,
Y no hay nadie que no sepa
Esos hechos de memoria.
Talvez no haber contestado
Fuera conducta mas culta,
Que es pequeño quien insulta
Y es muy grande lo insultado.
Y ya que empecé á decir,
Diré en lenguaje muy llano
Que dardos de ese Vulcano
A nadie pueden herir.
Y cambiando ahora de estilo
Sigamos nuestro relato,
Y hagamos mas largo el rato
En diálogo mas tranquilo.
De Quijotismo El Herrero
Trató á ese Pueblo glorioso;
Pero el mote es tan hermoso
Que lo envidia el mundo entero.
Lo del rio, presumo yo,
Que como lo vió pintado,
La tinta que lo ha marcado
Fango se le figuró.
Supe y tambien me admiró
Que un Cíclope, ¡vaya un vicio!
Abandonando su oficio
Tambien á tí te atacó.
Que en vez de hierro forjar
Y de darle al fuelle. . . duro
Se convirtió en un maduro
Escritor epistolar.
Neptuno, cuán oportuno
Lo del chile, y qué divino,
No habló tambien del pepino?
Dimelo por Dios, Neptuno.
Y qué grande sutileza
Demuestra en su profesion:
Verdad que es un gran. . . Cabeza,
Deten ya tu inspiracion.
Y vamos á concluir
Basta ya de poesía
Dejemos para otro dia.
Si algo queda que decir.
Dime, Vulcano, te habló
De sus alas atrevidas
¿Dónde las tiene escondidas
Que no las he visto yo?
Y aquí, Neptuno, doy fin:
Saluda á tus ninfas bellas
Diles que muere por ellas
Tu confidente el

Delfin.

INSERCIONES.

EL JURADO.

[Continuacion.]

VI.

¿Es el jurado la conciencia pública?
¿Es el juicio por el país?
En los tiempos de los métodos de pruebas por el hierro candente y por el desafío, se creyó tambien que podia obtenerse con completa certeza el conocimiento de la verdad en los procesos judiciales por el voto unánime de doce ciudadanos que formularan la acusacion contra un reo, y de otros doce que lo declarasen culpable. No sólo la manifestacion de la conciencia pública sino la misma voz de Dios parecia que debia verse en la unanimidad de tan crecido número de sujetos, reunidos por el resultado de un sorteo.
La unanimidad impuesta no vale ciertamente tanto como la espontánea; pero la Edad Media prescindió de esta diferencia, y exigió á los jurados que diesen sentencias unánimes. Para obligarlos, los sujetó al tormento de hambre, de la sed y del frio, de la misma manera que sometia á los testigos á torturas más crueles como medio de averiguar la verdad. El progreso de los tiempos favoreció á los testigos, que ya no son interrogados en el potro; pero para los jurados ingleses ha continuado la legislacion de la Edad Media. Encerrados en una sala para deliberar, allí permanecen sin comunicacion con nadie, sin recibir alimento, ni bebida, ni luz, hasta que se ponen todos de a-

cuerdo.

Ningun otro pais de Europa ha imitado semejante costumbre cuando ha copiado de Inglaterra la institucion del jurado; y, sin embargo, la unanimidad es considerada por los ingleses como una de las condiciones esenciales de esa institucion, y tiene que serlo por todo el que pretenda que el jurado es la conciencia pública. Si de doce jueces de hecho, designados por la suerte, seis dicen *sí*, y otros seis *no*, resultarian dos conciencias públicas, iguales y contradictorias; y si hay en favor de una opinion ocho votos; por ejemplo, en frente de otra que manifiesta otra, una de las dos conciencias públicas seria de doble magnitud que la otra, pero no por eso dejarian de ser dos, y ademas se suscitarian duda sobre si los votos deben pesarse ó contarse, y si la mayor cantidad ha quedado separada de la mejor calidad. Se necesita, pues, la unanimidad á toda costa.

Un escritor inglés exponia así la teoría de la unanimidad del jurado, resistiendo á los que en su propio país comenzaban á creerla absurda. "Me ha causado un gran sentimiento al ver haber poco tiempo poner en duda la sabiduría del principio que establece la unanimidad en las decisiones del jurado. Extranjeros que no han podido comprender, ó que han examinado mal la naturaleza de nuestro sistema, han considerado la unanimidad como una falta y aun como una cosa impracticable y contraria á la razon; y habiendo adoctado algunos ingleses, si bien ligeramente, esta opinion, se han empeñado despues en propagarla en sus escritos. Sencillas observaciones bastan para probar la sabiduría y utilidad particular de nuestro sistema, tal como está puesto en práctica. La decision del jurado no es una aproximacion á la verdad, ni una declaracion de mera probabilidad; es el sentido de la ley, la certidumbre de la verdad. Certidumbre, no probabilidad: ese es el objeto del jurado. La señal más segura de la verdad es el asentimiento general del género humano; y la unánime declaracion de un jurado compuesto de doce hombres sin amistad ni relaciones entre sí y exentos de todo espíritu de y parcialidad, es la señal ménos equívoca de ese asentimiento. Si no están conformes entre sí, y deciden por simple mayoría, su decision no puede ser considerada como una verdad, sino sólo como una simple probabilidad más ó ménos grande, segun que la mayoría sea más ó ménos considerable. En una division de seis contra seis, hay una igual proporcion entre las dos partes; en una de ocho contra cuatro, es de dos contra uno; en una de nueve contra tres, es de tres contra uno. Pero en el caso de que todos los jurados estén acordes, entonces hay doce contra cero; lo que crea una certidumbre matemática de la rectitud de su decision. Aumentando el número de jurados, la certidumbre no seria ya más infalible, por que la decision unánime de doce puede tenerse como señal cierta del asentimiento universal, ó como una certidumbre absoluta. Si en hipótesis sujetásemos los sentimientos morales de un jurado á un cálculo aritmético, deberiamos decir que habria una presuncion de dos contra uno á quien ningun jurado querrá dar á sabiendas una resolucion indebida; una de cuatro contra uno á que dos no se concertarán para semejante objeto, y se seguiria así en una proporcion progresiva, hasta fijar una presuncion de novecientos sesenta mil contra uno á que doce jurados no se pondrán de acuerdo para consumir una iniquidad. No se podria exigir un grado más alto de seguridad en lo humano; mientras que decidiendo los jurados por simple mayoría de votos,

"resulta por el mismo cálculo que en doce declaraciones cinco deben ser injustas. En todo proceso que debe ser juzgado por un jurado se halla alguna verdad; y la señal única que prueba que el veredicto ha depurado y discernido y analizado bien esa verdad, es "la unanimidad" (1).

Con tales razones y con otras mucho mejores se demuestra: 1º que la unanimidad de los votos de los jueces es cosa más excelente que la simple mayoría; 2º que los que pretendan que el jurado es la conciencia pública y el voto del país, no pueden prescindir de la unanimidad. Lo que no se prueba es que la unanimidad no desmerezca muchísimo cuando es obtenida por la violencia.

En Inglaterra se conserva el recuerdo de las grandes coacciones ejercidas en otros tiempos contra los jurados para arrancarles un voto unánime. En los negocios civiles se ha ido cediendo poco á poco, y se ha admitido que las decisiones se tomen por mayoría de nueve votos; pero en los penales, el amor á la tradicion y á las doctrinas que se han visto proclamando durante siglos oponen mayor resistencia á la reforma. Escritores ilustres la han reclamado; el parlamento se ha ocupado ya algunas veces de ella; se han hecho amplias informaciones. Los jurisconsultos más distinguidos se han dividido en sus dictámenes. La conviccion general de que el principio que considera el jurado como la conciencia pública y como el juicio por el país, queda destruido por completo con la supresion de la unanimidad contraresta el movimiento de la opinion que pide un remedio á males notorios. La expresion de esos males la ha condensado Bentham en una frase concisa, diciendo, que la unanimidad de los jurados "no se obtiene sino por uso continuo del perjuicio arrancado por la tortura," [1]. El editor de sus obras, Mr. Et. Dumont, ardiente apologeta del jurado, que por amor á esta institucion ha suprimido los capítulos en que Bentham la atacaba duramente, dice con notable candor que en esa frase el uso del vocablo continuo le parece poco justificado.

En Francia se han ensayado todos los sistemas, pues se han exigido sucesivamente la unanimidad de los votos de los jurados, la mayoría de siete, la de ocho, de nueve y de diez votos.

En la república anglo-americana, en donde los veredictos han de ser unánimes como en Inglaterra, se ha introducido ya en las legislaciones de algunos Estados la regla de que cuando un jurado llega á convencerse de que le es imposible la unanimidad, ó cuando algunos de sus miembros caen enfermos por la exceciva prolongacion de las deliberaciones, es disuelto y la causa se somete despues á otro jurado. Con esta combinacion adoptada para conservar el principio de la unanimidad, puede resultar que habiendo en el primer jurado once jueces de una opinion, y una discorde, y adoptando la de este último los doce del segundo jurado, venga á decidirse la cuestion por trece votos contra once despues que la ley no ha querido admitir, por parecerles insuficientes, las mayorías de las dos terceras partes, de las tres cuartas y de las cinco sextas.

(1) De las facultades y obligaciones de los jurados, por sir Richard Phillips.

[1] Oeuvres de Jeremie Bentham, t. 3. De l'organisation judiciaire, cap. 31.

[Continuará.]

Redactor responsable.

Wladislaw Duran R.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.